

18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de septiembre de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-6.498-15 (72733).

22513 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.575, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación al polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Viniegra de Abajo, a 20 KV, con conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre un apoyo metálico y uno de hormigón. Tendrá una longitud de 133 metros, con origen en la línea «Mansilla-Ventrosa» y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe

Centro de transformación, tipo interior, con transformador de 160 KVA 20.000/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión, con conductores de cable aislado trenzado de 3 x 95 + 1 x 54,6 y 3 x 50 + 1 x 54,6 milímetros cuadrados, en aluminio.

la finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de septiembre de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-6.499-15 (72734).

22514 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 35, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.*

Vista la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio en paseo del Pintor Rosales, 34, 28008-Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación; el Reglamento número 35, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que concierne a la disposición de los pedales de mando, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de homologación para equipos y piezas de vehículos de motor («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1985);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Insti-

tuto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 35, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, mencionado anteriormente.

Segundo.-Esta Acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.-El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

22515 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de carbón, en un área denominada «Piedras Blancas», comprendida en la provincia de Asturias.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de septiembre de 1985 la inscripción número 242 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de carbón, en el área que se denominará «Piedras Blancas», comprendida en la provincia de Asturias, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 56' 00" Oeste con el paralelo 43º 31' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 56' 00" Oeste	43º 31' 00" Norte
Vértice 2	5º 56' 00" Oeste	43º 35' 00" Norte
Vértice 3	6º 05' 00" Oeste	43º 35' 00" Norte
Vértice 4	6º 05' 00" Oeste	43º 31' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 234 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

22516 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se da publicidad al acuerdo de colaboración para el desarrollo de la política tecnológica, entre el Ministerio de Industria y Energía, y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía, y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra, un acuerdo de colaboración para el desarrollo de la política tecnológica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su sesión del día 21 de mayo pasado, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1985.-El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

ACUERDO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA TECNOLOGICA ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DEL GOBIERNO DE NAVARRA

En Pamplona a 7 de marzo de 1985.

Reunidos: De una parte, el excelentísimo señor don Carlos Solchaga Catalán, en su calidad de Ministro de Industria y Energía, cargo que ostente en virtud del nombramiento recogido en el Real Decreto 3295/1982, de 2 de diciembre.

De otra parte, el excelentísimo señor don Gabriel Urralburu Tainta, como Presidente del Gobierno de Navarra, cargo que ostenta en virtud de nombramiento recogido en el Real Decreto 601/1984, de 18 de abril.

Exponen: A) Que la Comunidad Foral de Navarra, a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra, está desarrollando una política de promoción de la innovación tecnológica de las Empresas radicadas en su ámbito territorial con objeto de lograr:

- La adecuación tecnológica de las Empresas.
- El fomento de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y de diseño.
- Y una difusión de la innovación tecnológica industrial.

Que en este sentido, desea completar sus actuales medios de infraestructura para alcanzar aquellos objetivos en condiciones de eficacia y economía de medios.

B) Que el Ministerio de Industria y Energía, entre cuyos objetivos a nivel nacional están asimismo el de la promoción de la tecnificación de las Empresas, el fomento de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y de diseño y la dinamización general de la innovación industrial, desea colaborar, a través de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología y del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante la Dirección General y/o el CDTI, con el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra. Por ello, está dispuesto a completar los medios de que dispone el antedicho Departamento y asumir aquellas funciones de coordinación y asesoramiento cuyo desempeño como servicios comunes a todas las Autonomías supondrá una economía de medios y una mayor eficacia de dichas funciones a nivel nacional, al mismo tiempo que da cumplimiento al principio de solidaridad intercomunitaria al facilitar el mutuo intercambio de experiencias.

Ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente acuerdo de colaboración con las siguientes

Cláusulas

Primera.-El objeto del presente acuerdo es determinar y regular las condiciones y circunstancias en las que, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, se desarrollarán conjuntamente por la Dirección General y el CDTI, por un lado, y por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por otro lado.

- La prestación de un Servicio de Asesoramiento y Asistencia Tecnológica a las Empresas.
- El fomento de proyectos de innovación en el campo del desarrollo tecnológico, así como la promoción y estímulo del diseño industrial.
- Y la promoción de actuaciones de dinamización tecnológica y de otras iniciativas para potenciar la investigación y la innovación de las Empresas, de acuerdo con las directrices contenidas en el anexo del presente acuerdo, del que forma parte integrante.

Segunda.-La Dirección General tramitará la concesión de una subvención al Departamento de Industria, Comercio y Turismo para:

- Completar la financiación de las inversiones de primera instalación necesarias para mejorar sus actuales medios de infraestructura.
- Crear, dentro de su organización, una unidad de asesoramiento y asistencia tecnológica, que requerirá la dedicación a dichas tareas de asesores tecnológicos, y de diseño propios del Departamento o contratados a tal efecto y la contratación de la asistencia que deba prestar a través de expertos, Empresas consultoras y de ingeniería, etc.
- Organizar las actuaciones de dinamización tecnológica y de otras iniciativas para potenciar la investigación y la innovación en las Empresas.

Tercera.-El Departamento de Industria, Comercio y Turismo podrá solicitar del CDTI documentación relativa a la información acumulada sobre experiencias similares así como ayuda para la formación y reciclaje de sus asesores. Asimismo, informará puntualmente a la unidad correspondiente del CDTI sobre las experiencias realizadas.

Cuarta.-El CDTI, preparará, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias los medios financieros, materiales y humanos necesarios para:

- Acumular la información sobre las experiencias desarrolladas en estos campos por las distintas Autonomías y facilitar el intercambio de dichas experiencias entre las mismas.
- Constituir una unidad de documentación e información tecnológica que disponga de directorios de expertos, de Empresas suministradoras y de otras informaciones.

- Atender a la formación y reciclaje permanente de asesores tecnológicos.
- Y prestar asistencia en la organización de las actuaciones de difusión de la innovación tecnológica.

Quinta.-La coordinación de las actuaciones previstas en las cláusulas segunda y cuarta anteriores, corresponderá a la Dirección General que, en su caso, coordinará con otros Organismos que desarrollen actuaciones de ámbito estatal en el área de la Pequeña y Mediana Empresa en otros campos asistenciales y en el área de la Investigación Científica y Técnica.

Sexta.-El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, será receptor de los proyectos de innovación en el campo del desarrollo tecnológico y del diseño industrial, propuestos por Empresas radicadas en el ámbito de la Comunidad Foral y dirigidos al CDTI. De los proyectos dirigidos directamente al CDTI procedentes del ámbito de la Comunidad Foral se dará traslado al Departamento de Industria, Comercio y Turismo a los efectos previstos en la cláusula siguiente.

No obstante, los proyectos promovidos por el Ministerio de Industria y Energía al desarrollar actuaciones de política industrial nacional, serán dirigidos directamente al CDTI, que informará al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de tales proyectos cuando incidan en el ámbito geográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

Séptima.-El Departamento de Industria, Comercio y Turismo realizará un informe de evaluación sobre los proyectos de innovación tecnológica, dirigidos al CDTI, que remitirá a dicho Organismo para su estudio y posible aprobación por él, quien mantendrá informado al citado Departamento de la evolución que siga cada proyecto así como, eventualmente, de las razones que aconsejen su no aprobación.

Dentro del control general que el CDTI lleva a cabo sobre el desarrollo de los proyectos, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo directamente o a través de contratos con terceros, coparticipará con el CDTI en el seguimiento de los proyectos aprobados con entidades radicadas en la Comunidad Foral, excepto en aquellos casos que así se determine de mutuo acuerdo, proveyéndose ambos de la financiación que para tal fin se incluya en el coste total del mismo. El Departamento de Industria, Comercio y Turismo dará cuenta al CDTI de los resultados de este seguimiento, acompañando el detalle y los justificantes necesarios que han de constituir la base de la certificación de los pagos a que dé origen el proyecto.

Octava.-El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, remitirá a la Dirección General y CDTI, copia de todas las actuaciones desarrolladas como consecuencia de este acuerdo. Para facilitar la rapidez del trabajo, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo mantendrá una comunicación directa con la Dirección General y el CDTI a nivel operativo.

Novena.-Este acuerdo, previo informe del Ministerio de Administración Territorial y consiguiente aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1985, y quedará automáticamente prorrogado por años sucesivos si previamente no es denunciado por cualquiera de las partes. No obstante lo anterior, el apartado 4 de su anexo en el que se especifican la cuantía de la subvención, el desglose de su aplicación en los diversos conceptos y el detalle y cuantificación de las prestaciones y actuaciones a realizar dentro de cada ejercicio económico, requerirá de la firma de «addenda» anuales de actualización.

Décima.-Se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes del Ministerio de Industria y Energía y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra, que tendrá como función el seguimiento de la aplicación de este acuerdo, y con carácter excepcional el examen previo de proyectos de especial entidad.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario y, por lo menos, dos veces al año.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente acuerdo y su anexo, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicado.-El Ministro de Industria y Energía, Carlos Solchaga.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Gabriel Urralburu.

A N E X O

1. Directrices para la prestación de un Servicio de Asesoramiento Tecnológico a las Empresas.

1.1 Criterios generales.

En España existen organizaciones que en el desarrollo de su actividad cubren parcialmente servicios de asesoramiento y asistencia técnica a las Empresas. Unas son de carácter privado, como

las Empresas consultoras en organización e ingeniería, otras son oficiales, como los servicios de información y asesoramiento de algunos Ministerios e Instituciones, Institutos de Investigación Científica y Técnica y Laboratorios de ensayos y experiencias dan también servicios de orientación y ayuda.

No obstante, es bien notoria la falta de un servicio lo más completo posible que facilite la comunicación entre los que necesiten de ayuda y los proveedores de la misma. La comunicación que se precisa ha de integrar un proceso de integración a cargo de elementos materiales y personales que faciliten el diálogo y promuevan las relaciones en ambos sentidos.

Lo que venimos en llamar Servicio de Asesoramiento Tecnológico es un sistema general de información, orientación y asistencia sobre la tecnología como factor de la producción.

Este asesoramiento tecnológico no tratará de institucionalizar una «Beneficiencia Técnica» para Empresas menesterosas, sino más bien ayudar a que los propios empresarios conscientes de sus problemas y necesidades puedan resolverlos por sí mismos y que cuando necesiten acudir a conocimientos fuera de su dominio, que sepan dónde están y cómo pueden disponer de ellos.

Se han puesto de manifiesto en diversos estudios realizados sobre este tema, utilizando que asesores han visitado las Empresas, la gran necesidad de estos servicios, pudiendo asegurarse que más del 70 por 100 de la PYMES españolas precisan esta ayuda para resolver problemas inmediatos. La Empresa pequeña y mediana está acostumbrada, desgraciadamente, a resolver en forma mediocre por sí misma, problemas que con una pequeña ayuda exterior se resolverían satisfactoriamente.

El asesoramiento tecnológico a las Empresas, y, en especial, a las PYMES, tiene el carácter de bien común, por lo que la prestación de estos servicios debe responsabilizar en forma compartida tanto a la Administración del Estado como a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en cuyo ámbito estén radicadas las Empresas beneficiarias.

A las Administraciones de las Comunidades les corresponderá la operatividad de la prestación de un Servicio de Asesoramiento Tecnológico en su propio ámbito, y a la Administración del Estado el apoyo logístico documental y asistencial así como la intercomunicación de experiencias entre los servicios análogos de las diversas Autonomías.

El Servicio de Asesoramiento Tecnológico de cada Comunidad Autónoma establecerá sus propios planes de acción a la vez que los resultados que espera obtener.

No obstante, y a título orientativo, se cree que un Servicio de Asesoramiento Tecnológico con una dotación de dos asesores, podrá realizar 200 visitas/año a fábricas durante las cuales dará consejo y orientación inmediata a las mismas, así como recoger consultas concretas. Igualmente en la oficina de la unidad, distribuir información escrita y organizar reuniones.

1.2 - *Campo temático del asesoramiento.*

El asesoramiento tecnológico que es aquí objeto de consideración, comprenderá, a título orientativo, información, orientación y asistencia sobre:

- La introducción de mejoras en los métodos de fabricación.
- La utilización de modernas máquinas y equipos.
- La preparación de diseños de máquinas y sus partes, útiles, e instrumentos para la producción.
- El diseño del producto en función de estudios de la demanda del consumo, su valor funcional, atractivo estético y capacidad de fabricación del productor.
- La gestión de la calidad de la producción.
- La preparación de proyectos de modificación de la planta de fabricación, e incluso su reestructuración total y ampliación.
- El acceso a los medios y especialistas que exigirían la implantación de medidas que no pueden ponerse en práctica por el personal de la propia Empresa.
- La tramitación de peticiones que como consecuencia de su actividad económica tengan que dirigir a Instituciones u Organismos.
- La información existente en cada momento sobre la posibilidad de las Empresas españolas de acudir a los mercados públicos.
- La información sobre los programas especiales de I + D.
- Cuantas medidas de apoyo y estímulos a la innovación tecnológica existan en cada instante.
- Estudios y noticias con sucesos de naturaleza coyuntural o con ocasión de la promulgación de importantes leyes que las Empresas deban conocer con detalle y claridad.
- Otros campos.

También se incluye como asesoramiento tecnológico la ayuda concreta en aplicaciones a nivel de empresa, cuando ésta sirve como demostración de la utilidad de ciertas técnicas.

1.3 - *Estructura y funcionamiento del Servicio de Asesoramiento Tecnológico.*

El Servicio de Asesoramiento Tecnológico a la Empresa necesita de unos medios humanos, que son los que condicionan realmente su eficacia, y de unos medios materiales.

Entre los medios humanos tienen una consideración especial los Asesores Tecnológicos, que formarán un equipo con un jefe. Estos llevarán el peso principal de la realización de los contactos con empresarios y directores y serán el vehículo para transmitir la ayuda.

También se requerirá de un soporte administrativo que descargue a los asesores de trabajos burocráticos, permitiendo que dediquen su tiempo a la actividad técnica esencial y a prepararse para mejorar sus conocimientos y capacidad de asesoramiento.

Los medios materiales mínimos consistirán en una oficina con despachos para los asesores y una sala de reuniones y cursos, así como el espacio y equipo para los trabajos mecanográficos radicados en la Comunidad Autónoma.

Pero en la estructura global del Servicio, una de sus partes estará localizada en el CDTI, que dispondrá de los medios adecuados para: Creación de programas de formación y perfeccionamiento de los asesores, creación y mantenimiento de los archivos centrales y de los medios de documentación, localización y obtención del apoyo de especialistas y entidades colaboradoras y, en general, asegurar el funcionamiento del Servicio y garantizar su eficacia.

Las Entidades colaboradoras son elementos independientes del Servicio de Asesoramiento Tecnológico, pero conectadas a él directamente por acuerdos específicos de colaboración. Pueden ser: Laboratorios de pruebas y ensayos, Institutos de Investigación, Cátedras de Escuelas o Universidades, Oficinas de patentes, Servicios de Información de los Departamentos ministeriales, Asociaciones profesionales, Empresas privadas de consulta y de ingeniería, Escuelas de Formación, etc., y, en general, cuantas Entidades sean de alguna forma generadoras de documentación relacionada con algunas de las prestaciones consideradas como de Asesoramiento Tecnológico.

La actividad del Servicio de Asesoramiento Tecnológico se centra en contactos con las Empresas por medio de visitas de los asesores y en la recepción de consultas, peticiones de información y visitas de los empresarios por propia iniciativa.

Complemento de esta labor principal será la organización de reuniones e incluso cursos, cuando ello sea oportuno por lo especial de los temas a tratar o por no existir en la región quien ofrezca los programas necesarios.

Siendo las visitas del asesor a las Empresas el medio más eficaz de asistencia, es necesario que el asesor disponga de documentación para pasar revista previamente a la clase de Empresa que se va a visitar, su tamaño, nombre de las personas con quien ha de contactar y un mínimo de conocimientos sobre el proceso tecnológico general de la Empresa, así como de la estructura y problemas genéricos del sector a que pertenece.

Estas visitas pueden ser solicitadas por la Empresa o realizarse por iniciativa del Servicio de Asesoramiento Tecnológico.

Serán gratuitas y se organizarán de acuerdo con el Plan del Servicio de Asesoramiento Tecnológico.

Los asesores también recibirán consultas y visitas en su oficina. El Servicio de Asesores Tecnológicos podrá utilizar la unidad de documentación del CDTI, sus líneas de comunicación con otras fuentes, y los servicios de formación de asesores, experiencia de otros, boletines de información, e incluso apoyo individual cuando sea necesario; pero será preciso que sus asesores aporten también su experiencia para ayudar a los Servicios de Asesoramiento que se constituyan en otras Autonomías.

Existirán otras conexiones del Servicio de Asesoramiento Tecnológico, no menos importantes que la del CDTI, para ayudas a la Empresa. Se trata de las relaciones con aquellas fuentes de documentación, información y servicios concretos que existen en el propio territorio de la Autonomía, tales como las Universidades, Centro de Investigación, bibliotecas, etc.

Todas las fuentes y recursos locales deben utilizarse para la función de información, orientación y asistencia que el Servicio de Asesoramiento Tecnológico debe cumplir hacia la Empresa.

1.4 - *El asesor tecnológico: Selección y formación.*

En el Servicio de Asesoramiento Tecnológico se distinguen dos figuras diferentes: El asesor tecnológico y el experto en temas y actuaciones específicas.

El asesor, además de una preparación técnica práctica que habrá adquirido con sus estudios generales, deberá tener una experiencia en los procesos de la I + D y del diseño y una especialización en el diagnóstico industrial, en sus aspectos técnico-productivos.

En cuanto a las capacidades o habilidades, el asesor es básicamente un vendedor de ideas, y, por tanto, ha de tener la capacidad de dialogar con los empresarios. También han de tener habilidad

para sintetizar los problemas o situaciones y resolver por propia iniciativa aquellos que puedan plantearse sobre el terreno y sean susceptibles de solución en base a su propia experiencia.

La selección de los asesores deberá ser hecha por cada Comunidad Autónoma por medio del Organismo encargado de realizar el asesoramiento tecnológico. Para ayuda en la selección de los asesores podrán elaborarse unos perfiles o «profesiogramas» que servirían como normas auxiliares e incluirían criterios y pruebas referidos a cualidades y conocimientos.

Cuando se precise distinguir entre «Asesores-generales» y «Asesores-sectoriales», es lógico que los primeros deberán reunir un cierto equilibrio en las especializaciones y conocimientos, mientras que los últimos tendrán una mayor proporción de aquellos estudios conexos con el sector, sin que ello signifique disponer solamente de esos conocimientos.

La formación de los asesores será una labor permanente, pudiendo distinguirse dos etapas: La formación y entrenamiento inicial y el perfeccionamiento posterior.

El programa de formación incluirá un complemento de conocimientos técnicos, el desarrollo de cualidades esenciales en el asesor, la instrucción sobre cómo ordenar su trabajo y actuar sobre el terreno y el entrenamiento práctico correspondiente.

Siendo una parte del trabajo de un asesor el suministro de información y el actuar de enlace entre la Empresa que requiere una ayuda, ya sea simplemente un dato o un trabajo concreto y la fuente que puede proporcionar la información o la asistencia necesaria, el asesor deberá conocer las fuentes generadoras de documentación, información, avances tecnológicos, etc., y es por ello que en su formación se incluirán visitas a los centros de investigación y enseñanza, bibliotecas y centros de documentación e incluso servicios de información existente en instituciones y departamentos ministeriales.

El programa de iniciación incluirá temas relacionados con el desarrollo de habilidades y suministrará consejos y normas para actuar en forma eficaz. Se tratará con detalle la organización del trabajo del propio asesor. La preparación de las visitas, la toma de contacto, la actitud permanente de querer ayudar, la forma de realizar el análisis sistemático de situaciones y hechos, la deducción de conclusiones, cómo detectar problemas no conscientes en la Empresa, cuándo y en qué forma deben hacerse sugerencias y dar orientaciones. En general, todo aquello que le permita conseguir un diálogo correcto con el empresario y desarrolle su capacidad de análisis y síntesis necesaria para una eficaz labor de asesoramiento.

Los conocimientos teórico-prácticos se complementarán con entrenamiento sobre el terreno dirigido por asesores experimentados.

Existen una serie de temas muy específicos que deberán ser incluidos, tanto en la formación inicial como en las sesiones de perfeccionamiento. Entre ellos está la orientación sobre cómo obtener el apoyo de las fuentes locales para el trabajo del asesor. Siempre existen universidades y escuelas, instituciones, grandes Empresas, e incluso expertos individuales en el área o territorio de la Autonomía que pueden ayudar a la Empresa. Con frecuencia, los medios de ayuda están cerca de la Empresa que los necesite y el único problema estriba en conocer su existencia y establecer un contacto.

La formación y entrenamiento permanente se realizará mediante el suministro de material y la organización de cursos y reuniones periódicas de perfeccionamiento.

Una parte de la formación permanente lo constituirá el intercambio de experiencias sobre asesores y esto se hará en dos formas, mediante las visitas y contactos que frecuentemente realizarán al Servicio los técnicos del CDTI, y organizándose reuniones de coordinación e intercambio de experiencias a nivel nacional.

La dureza del trabajo de los asesores y la comprobada movilidad de los mismos, obligará a prever una gran labor de formación de nuevas personas. La planificación de la formación y entrenamiento de los asesores será una de las misiones de la Entidad en la que está el Servicio.

2. Directrices para el fomento de proyectos de innovación en el campo del desarrollo tecnológico y del diseño industrial.

2.1 Criterios generales.

La innovación tecnológica es un factor de competitividad no sólo en el mercado exterior sino incluso en el nacional. A esos mercados acuden los productos de los países en desarrollo con una mano de obra barata, y los de los países industrializados beneficiados por las economías de escala.

Los conocimientos tecnológicos y el diseño amparados en los contratos de transferencia de tecnología extranjera, no asegurarán la competitividad futura, si bien hay que reconocer que han generado un efecto innovador inicial cuya inercia todavía puede aprovecharse.

El fomento de la innovación deberá estar presente en las actuaciones de la política industrial contenidas en:

La reconversión industrial de los sectores en crisis.

Las compras públicas.

Los planes de expansión industrial.

El fomento de la exportación.

Los programas especiales de ahorro energético, de prevención de la contaminación, y otros.

Los Servicios de Asesoramiento Tecnológico y las actuaciones de dinamización tecnológica, en el ámbito de la Autonomía, promoverán proyectos de innovación «a instancia de parte» que también habrá de apoyar.

Es bien conocida la diferencia entre innovación e invención, y la división entre producto y proceso que se establece al hablar de la finalidad y objeto de la innovación, pudiendo afirmarse que no hay innovación si el nuevo producto no llega a estar en el mercado o el proceso no llega a ponerse en funcionamiento.

Interesa destacar además, que bajo el nombre genérico de proyectos de innovación se considerarán comprendidos tanto los de desarrollo tecnológico como los de diseño industrial, y que esos proyectos cubrirán las fases inmediatamente más próximas a la fabricación y a la comercialización. En estas fases no hay que resolver problemas científicos, tan sólo tecnológicos, ya que la ciencia habrá ido por delante de la tecnología. Lo que siempre habrá que realizar serán: Ensayos, análisis, pruebas de materiales, selección de componentes ya existentes, y, sobre todo, diseño e ingeniería de producción. La mayor preponderancia de los problemas de desarrollo sobre los de diseño, o a la inversa, hará que sea clasificado como desarrollo tecnológico o de diseño industrial, clasificación que no será siempre fácil de establecer.

El fomento de proyectos de innovación requerirá el que se facilite el conocimiento previo del «estado del arte» para no redescubrir lo ya descubierto por otros. Para ello se usarán los Servicios de Información Tecnológica basados en los registros de patentes y en otras fuentes documentales tales como publicaciones, ferias, salones de innovación, etc. También será imprescindible el conocimiento de las posibilidades de colaboración externa (principalmente dentro del país) de Universidades y Centros oficiales, así como de expertos.

Una parte de la tecnología determinante del proyecto estará, a veces, amparada por patentes de terceros, cuya licencia habrá que conseguir previamente.

Otro aspecto a considerar, en el fomento de los proyectos de innovación, es el de su financiación, que será suministrada por:

La propia Empresa.

Las Sociedades de capital-riesgo.

Los fondos públicos.

En casi todos los países, la financiación pública cubre altos porcentajes de los gastos totales de la I + D hecha en las Empresas. Los fondos públicos con los que habrá que contar serán, además de los existentes en la CAICYT para planes concertados, concertados-coordinados y programas especiales, los del Ministerio de Industria y Energía a través de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología y del CDTI, y los de la Consejería de Industria de la Autonomía. Los fondos de estas Entidades serán aplicados, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, a la financiación de proyectos de innovación en el campo del desarrollo tecnológico y del diseño industrial.

2.2 Identificación de proyectos de innovación.

Los proyectos de innovación en su doble vertiente de desarrollo tecnológico y de diseño industrial serán promovidos:

Por la propia Administración (Central y de la Autonomía), como consecuencia de compras públicas y otras acciones destacadas en los párrafos anteriores.

A instancia de las Empresas.

En los del primer tipo, las especificaciones de los proyectos serán conocidas «a priori», pero faltará contactar con las posibles Empresas ejecutoras de la innovación.

Por parte de la Autonomía, a través del Organismo encargado del asesoramiento tecnológico, se elaborarán directorios de Empresas a las que se enviarían las ofertas de participación. Estos directorios serán enviados al CDTI.

Para los del segundo tipo, aunque la iniciativa será de las Empresas, el Organismo antes citado, promoverá la presentación de esos proyectos, al menos en los casos en los que se pretenda:

Disminuir la dependencia exterior.

Cubrir carencias.

Atender tecnologías emergentes.

Los Servicios de Asesoramiento Tecnológico y las acciones de dinamización tecnológica, servirán para identificar esos proyectos.

2.3 *La evaluación de los proyectos.*

Los proyectos de innovación habrán de pasar por un procedimiento de evaluación de su viabilidad e interés económico.

Este proceso se iniciará en el Organismo encargado del asesoramiento tecnológico que elaborará un informe sobre los aspectos técnicos y económicos del proyecto y sobre su prioridad o preferencia socio-económica y de oportunidad para cubrir objetivos presentes en el ámbito de la Autonomía y se manifestará sobre la oportunidad de aprobarlo o denegarlo.

Por el CDTI se efectuará un estudio de la evaluación remitida introduciendo el interés nacional del proyecto y elaborará una propuesta sobre su financiación basada en un análisis del nivel de riesgo y de la tasa interna de rentabilidad.

2.4 *Financiación de los proyectos de innovación.*

En cuanto a la financiación de los proyectos de innovación, el principio general aplicable es que con los fondos públicos no se cubra nunca el 100 por 100 de los gastos, salvo que se trate del suministro de un prototipo.

La modalidad de la financiación podrá ser:

Subvención sin devolución.

Préstamo con devolución sin intereses o con el interés del crédito oficial u otro pactado.

Aportación con la contraprestación de un «royalty».

Alguna otra fórmula, combinación de las anteriores.

Podrá pactarse una amortización de los préstamos según un régimen acelerado o especial, siempre que los costes de la innovación estén contabilizados como inversión de acuerdo con lo establecido en la ley del Impuesto de Sociedades.

Será motivo de nulidad de una concesión de financiación la obtención de otras ayudas públicas para financiar el mismo proyecto salvo que se solicite y consiga la compatibilidad.

Para la financiación por el CDTI se formulará un convenio que regule las condiciones de su aportación u otro documento que se adopte para regular este tipo de actuaciones.

La financiación podrá ser plurianual sin pasar normalmente de cuatro años.

La propiedad industrial de los resultados (patentes y Know-how) serán de la Empresa, pero podrá estar condicionada a la concesión a favor de la Administración, sus Organismos y Empresas, de una licencia no exclusiva y gratuita para atender la demanda del mercado de Estado.

2.5 *Seguimiento de los proyectos aprobados.*

El coste total del proyecto incluirá los gastos de seguimiento del mismo en cuantía que no podrá pasar del 4 por 100 del coste total y que se fijará en cada expediente individual.

No sólo se seguirá la aplicación de los fondos sino también los logros obtenidos, así como las dificultades y los fracasos.

En su caso, el informe del seguimiento será previo para las certificaciones de la obra realizada que sean preceptivas para las liquidaciones parciales de pagos.

El fondo para los gastos de seguimiento será cubierto en igual proporción que las aportaciones de la Empresa y de la Administración al coste total del proyecto.

El Organismo encargado del asesoramiento tecnológico, directamente o a través de contratos con terceros, realizará el seguimiento de los proyectos aprobados con Entidades radicadas en la Autonomía, en coparticipación con el CDTI que tendrá la supervisión y control general sobre el desarrollo de los proyectos aprobados en todas las Comunidades.

De las reuniones y visitas de seguimiento se dará cuenta al CDTI con antelación suficiente para que pueda asistir si lo considerase preciso.

El seguimiento terminará con la consecución del hito final del proyecto o cuando se consumiera el periodo asignado a su ejecución. En su caso, se hará la declaración de éxito obtenido.

El Organismo antes citado, informará al CDTI de cualquier petición de la Empresa de modificar los términos del contrato para la ejecución del proyecto.

Se podrá seguir vigilando las incidencias en la fabricación y comercialización del resultado del proyecto, incluso aunque se haya producido la devolución de lo aportado desde los fondos públicos. Existirá una obligación de la Empresa de seguir suministrando los datos que le sean solicitados.

3. *Directrices para la promoción de actuaciones de dinamización tecnológica y otras iniciativas para potenciar la investigación y la innovación en las Empresas.*

3.1 *Criterios generales.*

Las acciones de dinamización tecnológica se caracterizan por el hecho de que se dirigen, no a una sola Empresa, sino a un conjunto,

más o menos homogéneo, de empresarios a los que se convoca, bien con el fin de impartirles unos conocimientos, o estimularles a desarrollar ciertas actividades, bien para que puedan participar en alguna acción colectiva, etc.

De esta manera, las actuaciones de dinamización tecnológica producen un mayor efecto multiplicador y cubren colectivos que pueden ser de gran amplitud, como es el caso, por ejemplo, de un salón o de unas jornadas sobre un tema de carácter tecnológico, general o monográfico.

El objetivo final de estas actuaciones es siempre el de estimular al empresario para que acometa algún tipo de innovación tecnológica: que comprenda la necesidad de desarrollar nuevos productos o procesos, que busque mejorar su competitividad fabricando productos de mayor valor añadido, que rediseñe los actuales para mejorar sus prestaciones y reducir sus costes, que se mentalice respecto a la necesidad de normalizar y homologar sus fabricados, que implante buenos sistemas de control de calidad, que modernice su red de ventas, etc. En pocas palabras, que incorpore una estrategia de la innovación a la política general de su Empresa.

Algunas actuaciones de dinamización tecnológica aunque organizadas por entes de la Autonomía, su alcance puede ser mucho más amplio, que afectará a otras Autonomías o a todo el ámbito nacional. Tal es el caso de algunas Ferias o Mesas Redondas de temas tecnológicos sectoriales, con especial implantación en alguna zona geográfica.

Otras pueden ser iniciativa de algún Organismo de la Administración Central o Institucional, por ser el tema de alcance e interés general, o que implique la conveniencia de coordinar acciones realizadas por diversos entes autonómicos, o de intercambiar experiencias entre los mismos.

Podrán ser organizadas, asimismo, las actuaciones de dinamización en el seno de distintas Entidades que, siendo de carácter local o nacional, cubran un campo de intereses muy general, como una Cámara de Comercio e Industria, o bien un sector más o menos concreto, como puede ser una asociación empresarial o una institución docente e investigadora.

En todo caso, cuando se trate de reuniones cuyo resultado debe concretarse en una o más conclusiones, que deben dar lugar a acciones posteriores para su aplicación o desarrollo, el trabajo previo de los organizadores podrá incluir la redacción provisional, como hipótesis de trabajo que centre el desarrollo de las reuniones, de toda la gama de posibles conclusiones que, con un alcance práctico, hayan de aprobarse al final de cada reunión.

A continuación se describen algunas características de las principales actuaciones de dinamización tecnológica.

3.2 *Seminarios para empresarios.*

Estos seminarios irán dirigidos a la mejora de la gestión de la innovación, y podrán desarrollarse, bien sobre un temario de cierta amplitud que presente una visión completa de las distintas posibilidades de actuación por el empresario en el campo de la innovación industrial, o bien pueden tratar de introducir a las Empresas en la aplicación de estrategias encaminadas a la gestión de tecnologías concretas: El diseño industrial, los microprocesadores, la biotecnología, etc.

El ámbito de estos seminarios será generalmente local, convocando a empresarios de diferentes puntos próximos a la ciudad donde se celebren, con objeto de aumentar el alcance y difusión de la información servida.

3.3 *Seminarios para posgraduados.*

Irán destinados a las más recientes generaciones de posgraduados técnicos y a los estudiantes de los últimos cursos de Escuelas Politécnicas y Facultades Universitarias con la finalidad de despertar en ellos la vocación de empresarios y ejecutivos industriales innovadores.

Su contenido versará sobre un temario relativamente amplio, y su objetivo será mentalizar a los asistentes en la necesidad de crear industrias que fabriquen productos de alto valor añadido.

3.4 *Las Sociedades de Servicios Tecnológicos y de Innovación Tecnológica.*

Las Sociedades de Servicios Tecnológicos de carácter regional pueden facilitar considerablemente la generación y gestión de la tecnología en dicho ámbito.

Estas Sociedades tienen objetivos múltiples, tales como:

El asesoramiento para la introducción en la Empresa de la gestión de la tecnología.

La programación de proyectos de I + D.

La organización de la fabricación de nuevos productos.

El asesoramiento en la comercialización de los mismos.

El asesoramiento para la realización de ensayos y experiencias de prototipos en laboratorios oficiales y Universidades de la zona.

La introducción de técnicas como el análisis del valor, el control de la calidad, etc.

La creación de este tipo de Sociedades implicará acuerdos especiales que en cualquier caso deberán contar con la aprobación de la Autonomía, por un lado, y por otro lado, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, el CDTI y otras Instituciones interesadas en la puesta en marcha de estas Sociedades.

En cuanto a las Sociedades de Innovación Tecnológica, sobre las que existe ya la experiencia derivada de las que han sido creadas hasta la fecha (TECERSA, TECNOJUSA, TECNOBISA, TECMADE), se fomentará su creación en determinados sectores de características muy concretas, para gestionar, con preferencia, los aspectos de financiación de innovación, usadas sobre todo por los socios y la comercialización de la propiedad industrial de los nuevos productos desarrollados.

3.5 Acciones puntuales de promoción de la innovación.

Con carácter regional y local, y de acuerdo con las posibilidades y necesidades reales en cada zona, es necesario desarrollar una serie de acciones puntuales que constituyen una parte dentro de la política de promoción de la innovación.

La organización y gestión de estas acciones dará lugar al desarrollo de una importante actividad en los niveles regional y local, así como a un esfuerzo de coordinación a todos los niveles.

Podemos incluir aquí acciones como las siguientes:

- Las jornadas de innovación.
- Los encuentros empresariales sobre temas tecnológicos.
- Los salones regionales de la innovación.
- Los premios y las primas a la innovación industrial.
- Las actuaciones específicas de los Departamentos de Promoción del Diseño Industrial. Tales como la creación y mantenimiento de Escuelas de Diseño y de un Registro de Diseñadores; la organización de concursos, seminarios y jornadas sobre diseño; la edición de folletos y otras publicaciones, etc.

Las campañas de sensibilización sobre la innovación, con el objetivo de captar la atención del empresario, de enfrentarle con el reto tecnológico, y de crear el clima que le conduzca hacia la innovación tecnológica, etc.

Además de las acciones de esta clase promovidas por la Autonomía, también se podrán desarrollar acciones similares de promoción de la innovación a nivel nacional, desde la Administración Central e Institucional, procurando armonizar y completar aquéllas.

De esta manera, se celebrarían también Jornadas Nacionales de Tecnología, Salones Nacionales de la Innovación, Mesas Redondas sobre temas tecnológicos, etc.

4. Directrices para la aplicación de la subvención en la Comunidad Foral de Navarra.

4.1 Distribución de la subvención.

La subvención total de 15.600.000 pesetas, correspondientes al presupuesto de 1985, se aplicará:

- a) Para la Unidad de Asesoramiento Tecnológico: 9.600.000 pesetas.
- b) Para las actuaciones de dinamización tecnológica: 4.000.000 de pesetas.
- c) Para gastos de infraestructura: 2.000.000 de pesetas.

4.2 Asignación para la Unidad de Asesoramiento Tecnológico.

La parte de la subvención aplicada a la Unidad de Asesoramiento Tecnológico permitirá contratar a tres Asesores, estimando el coste/año por técnico en 3.200.000 pesetas, cantidad que cubrirá todos los conceptos ligados a la labor de asesoramiento, como son los gastos de desplazamiento para la realización de las visitas a las Empresas, además de sus retribuciones básicas, seguros sociales, etcétera.

4.3 Asignación para las actividades y actuaciones de dinamización tecnológica.

La parte de la subvención aplicada para las actividades y actuaciones de dinamización tecnológica permitirá:

- Actualizar y completar el Inventario de Recursos Tecnológicos de la Comunidad Foral de Navarra.
- Organizar seminarios para empresarios sobre gestión de la innovación, sobre diseño, o sobre otro tema específico de importancia en el área tecnológica.
- Organizar una campaña de promoción y lanzamiento de la Entidad de promoción industrial dependiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en la que quede

encontrada la Unidad de Asesoramiento Tecnológico; incluyendo la edición de publicaciones con este fin.

- Organizar otras iniciativas y actividades de promoción y asesoramiento tecnológico que potencien la innovación en las Empresas, tales como encuentros empresariales sobre temas tecnológicos y de diseño, jornadas de la innovación, promoción y participación en ferias y salones regionales, acciones colectivas de carácter sectorial en el área tecnológica, etc.

4.4 Asignación para infraestructura.

La parte de la subvención aplicada a infraestructura se destinará a los gastos para dotación de equipo material de primera instalación y para la formación de los asesores tecnológicos, fundamentalmente su asistencia a los cursos organizados por el CDTI con este fin.

4.5 Informe de actividades y gastos.

El Departamento de Industria, comercio y Turismo del Gobierno de Navarra informará puntualmente, con periodicidad anual y trimestral, de las actividades y gastos realizados en el marco del presente Acuerdo, así como de las actividades previstas para periodos sucesivos.

4.6 Modificación de las asignaciones previstas.

Cualquier modificación de las asignaciones previstas, por traslado de cantidades de una partida a otra, podrá ser introducida previa justificación ante la Comisión Mixta creada en la cláusula 10 del acuerdo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22517 ORDEN de 8 de septiembre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Fulgencio Hernández, Sociedad Anónima», en Molina de Segura (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Fulgencio Hernández, Sociedad Anónima», para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Molina de Segura (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales, de «Fulgencio Hernández, Sociedad Anónima», en Molina de Segura (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a ciento setenta y ocho millones doscientas cuatro mil doscientas cuarenta y dos (178.204.242) pesetas.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta (35.640.850) pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria) del ejercicio económico del año 1985.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 15 de noviembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.